

Área		
Vértice	Longitud	Latitud
1	3° 00' 00" Oeste	39° 05' 00" Norte
2	2° 30' 00" Oeste	39° 05' 00" Norte
3	2° 30' 00" Oeste	38° 50' 00" Norte
4	3° 00' 00" Oeste	38° 50' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 4.050 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

2237

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada «Almacén 6», comprendida en las provincias de Alicante y Murcia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 7 de noviembre de 2007, la inscripción número 388, en el Libro-Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiente a la petición presentada por la Fundación para Estudios sobre la Energía, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área que se denominará «Almacén 6», comprendida en las provincias de Alicante y Murcia, y cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 00' 00" oeste con el paralelo 38° 10' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Área		
Vértice	Longitud	Latitud
1	1° 00' 00" Oeste	38° 10' 00" Norte
2	0° 40' 00" Oeste	38° 10' 00" Norte
3	0° 40' 00" Oeste	37° 50' 00" Norte
4	1° 00' 00" Oeste	37° 50' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.600 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

2238

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se convocan subvenciones destinadas a la celebración de congresos, seminarios y otras actividades de promoción que se refieran al ámbito de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La Orden ITC/390/2007, de 19 de febrero (BOE de 23 de febrero) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de congresos, seminarios y otras actividades de promoción en el ámbito de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el periodo 2007/2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la citada orden ITC/390/2007, la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en uso de las competencias delegadas por la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, ha resuelto efectuar la convocatoria pública para 2008 de las subvenciones destinadas a financiar la celebración de congresos, seminarios, jornadas, cursos y actos de carácter

similar, así como actividades de promoción en los ámbitos de competencia del Departamento, de acuerdo a las siguientes reglas:

Primero. Objeto de la resolución.—Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones correspondientes a 2008 destinadas a financiar la celebración de congresos, seminarios, jornadas, cursos y actos de carácter similar, así como actividades de promoción en los ámbitos de competencia del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio recogidos en el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, que tengan lugar durante el año 2008.

Segundo. Financiación y cuantía.—La financiación de las subvenciones se imputará a la aplicación presupuestaria 20.01.421M.480 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008.

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas con cargo a esta convocatoria es de 1.500.000 euros. La cuantía individual máxima a conceder será de 60.000 euros, y consistirá en un importe cierto, asumiendo el beneficiario la diferencia con el coste total de la actividad.

Tercero. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades de derecho público o privado que estén legalmente constituidas, con excepción de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso la entidad beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Que carezca de fines de lucro; a tales efectos se entenderá que también cumplen el requisito aquellas entidades que, careciendo de fines de lucro, desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las actividades subvencionadas se destinen al cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

b) Que acredite ante el órgano concedente que reúne condiciones de solvencia técnica, eficacia y experiencia para realizar la actividad para la que solicita la subvención, en los términos establecidos en el apartado sexto.1.c de esta resolución. En particular la entidad solicitante deberá presentar una relación de actividades realizadas similares a la propuesta y un estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

Cuarto. Órgano competente para la gestión y resolución de las ayudas previstas para esta convocatoria.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas es el Gabinete Técnico de la Subsecretaría. La resolución del procedimiento corresponderá a la Subsecretaría.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Formato y documentación: las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura en el anexo I de la presente resolución. Dicho modelo estará disponible en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio www.mityc.es. En la citada dirección de Internet se dispondrán los medios electrónicos de ayuda a la cumplimentación de las solicitudes.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general, código de Identificación Fiscal, establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.

b) Copia con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada, de los Estatutos de la Entidad, debidamente legalizados o, en su caso, fotocopia del diario oficial donde se publiquen y relación nominal de los miembros componentes, de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud.

c) Memoria en la que la Entidad solicitante acredite que reúne las condiciones de solvencia y eficacia para realizar la actividad objeto de ayuda. Entre dichas condiciones deberá destacarse la experiencia en organización de actividades similares a la actividad propuesta.

d) Memoria detallada en que se concretarán las actividades objeto de subvención, con inclusión del presupuesto de gastos de su elaboración, plazo de realización y número de personas o entidades participantes o intervinientes.

e) Declaración expresa de no haber recibido otras ayudas o subvenciones, para las mismas actividades, del propio departamento o de otras Administraciones Públicas. En caso de haberse solicitado otra ayuda al Departamento u otros organismos o administraciones y desconocer, en el momento de concurrir a cada convocatoria, el resultado de dicha solicitud, habrá de mencionarse expresamente este hecho. Una u otra circunstancia deberá reflejarse expresamente mediante la presentación del anexo II de esta resolución debidamente cumplimentado.

f) Declaración expresa de no haber recibido ayudas o subvenciones durante los tres años anteriores cuyo importe total sea superior al límite